

Sesión Ordinaria N.36-2025

07/01/2025

SESIÓN ORDINARIA N°36-2025

Acta de la Sesión Ordinaria número treinta y seis del siete de enero del año dos mil veinticinco celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, en la Municipalidad, al ser las diecisiete horas con cuarenta minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Alejandro Arias Ramírez-Presidente Municipal

Emmanuel Antonio Jiménez Cruz sust. a Alba Luisa Galeano Nuñez

Luis Francisco Montoya Ayala

Álvaro Loghan Jiménez Castro

Lorena Barrantes Porras

REGIDORES SUPLENTE:

Andry Morales Rodríguez

Adonay Jiménez Salas

Vivian Fuentes Rojas

SINDICOS PROPIETARIOS:

Jesús Alberto Alfaro Ulate

Manuel Ocampo Vindas

Sara María Cortes González

SINDICOS SUPLENTE

Yuliana de los Ángeles Amuy Ureña

José Luis Espinoza Rojas

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Lcdo. Anthony Fallas Jiménez -Alcalde Municipal

Mariela Quirós Campos-Vice alcaldesa Municipal

Juanita Villalobos Arguedas-Secretaria Municipal

Lcdo. Emmanuel Madrigal Román – Abogado Municipal

Lcda. Maricel Murillo Barrantes – Abogada Concejo Municipal.

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

Sesión Ordinaria N.36-2025

07/01/2025

ARTICULO II

Lectura y aprobación de Acta

ARTICULO III

Lectura de Correspondencia y acuerdos

ARTICULO IV.

Mociones

ARTICULO V.

Asuntos de Trámite Urgente

ARTICULO VI.

Informe de Comisión

ARTÍCULO VII.

Informe del Alcalde Municipal

ARTÍCULO VIII

Cierre de Sesión

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas con cuarenta minutos exactos.

ARTICULO II- LECTURA Y APROBACION DE ACTA

INCISO N°2:

Así las cosas, se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°35-2025 del día martes 30 de Diciembre del 2024, Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión; las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”.

Así las cosas, se aprueba el Acta con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO III- LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°3:

Se recibe nota del Señor Danny Herrera Hampton, en la cual se refiere a la compra de la excavadora, proceso de licitación 2024LE-000004-0031200001. En la misma menciona una serie

Sesión Ordinaria N.36-2025

07/01/2025

de recomendaciones, funciones, requisitos, procesos legales, especialista financiero en procesos de licitación.

Conocida la nota se procede a tomar los siguientes artículos:

ACUERDO N°1:

El Concejo Municipal, procede con la votación para dispensar la nota suscrita por el Señor Danny Herrera Hampton de trámite y dictamen de comisión y es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO N°2:

El Concejo Municipal acuerda autorizar al Presidente Municipal-Alejandro Arias Ramírez a contestar en el tiempo de Ley la consulta realizada por el Señor Danny Herrera Hampton; esto en representación del Concejo Municipal.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°4:

Del Comité de la Persona Joven, se conoce copia de Oficio MMO-CPJ-001-2025, en la cual convoca a todos(as) los integrantes del Comité, a la Sesión Ordinaria N.º1 del 2025, que se celebrará el próximo viernes 10 de enero, a las 2:00 p.m. en las instalaciones de la Municipalidad de Montes de Oro.

ENTERADOS

INCISO N°5:

Del Señor Alexis Suárez Miranda, conoce copia de Oficio ARSM-001-2025, en el cual define sus capacidades para ostentar el cargo de presidente del Comité de la Persona Joven. Actualmente, cuenta una sólida formación académica en Derecho y una experiencia laboral que incluye su desempeño como asesor parlamentario en la Asamblea Legislativa de Costa Rica; ha trabajado en temas de comunicación estratégica, análisis presupuestario, políticas públicas y asesoría en áreas clave como juventud, niñez y adolescencia.

Adjunta curriculum.

07/01/2025

INCISO N°6:

De la Funcionaria Tatiana Araya se conoce copia de Oficio MMO-UGS-03-25 en el cual informa del estado que se encuentra el local N.4 situado en la Terminal de Buses y asimismo solicita el desalojo.

ENTERADOS

INCISO N°7:

De la Municipalidad de Tarrazu, se copia de acuerdo tomado en sesión ordinaria 036-24, que en su por tanto dice:

POR TANTO MOCIONAMOS PARA QUE:

En atención a la crisis nacional y problemática expuesta que afecta no solo a la Municipalidad de Oreamuno, si no a toda la Gobernabilidad local a nivel nacional, sea este tema llamado a ser atendido como EMERGENCIA NACIONAL Y CRISIS LOCAL en aras de que se establezcan de forma clara las acciones a corto, mediano y largo plazo para poder tener una solución integral y definitiva que garantice el correcto procedimiento de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del país..."

ACUERDO DEFINTIVAMENTE APROBADO."

ENTERADOS

INCISO N°8:

Del Dr. Jeisson Garita González se conoce nota en la cual presenta su preocupación como profesional en salud, en relación a la gran cantidad de casos de diversos tipos de cáncer que están padeciendo el Cantón de Montes de Oro a lo largo de esta década, el cual ha sido testigo, ya que ha tenido que realizar la labor de acompañamiento paliativo y terapéutico a muchos pacientes con cánceres enfáticos, colono rectal, gástrico, pulmonar, de garganta, cérvix, piel, etc.

Por lo anterior, solicita de la manera más atenta, realizar análisis químicos al agua potable, para que a través de ellos se pueda descartar la presencia de elementos pesados, tal como mercurio, plomo, cromo, cobre, cadmio etc, así como otros posibles compuestos como lo son por ejemplo plaguicidas y herbicidas que pueden identificarse a través de estudios de espectrofotometría, debido a que es responsabilidad de este municipio, velar conjuntamente con las demás autoridades sanitarias por la calidad del agua que consumen los vecinos.

Sesión Ordinaria N.36-2025

07/01/2025

Conocida la nota, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO N°3:

El Concejo Municipal, procede con la votación para dispensar la nota suscrita por el Dr. Jeisson Garita González de trámite y dictamen de comisión y es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO N°4:

El Concejo Municipal acuerda trasladar la nota suscrita por el Dr. Jeisson Garita González a la Administración para que se le de respuesta y se le envíe copia del último año de los resultados sobre los análisis del servicio de agua.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO N°5:

El Concejo Municipal acuerda solicitar a la administración que coordine ante la Presidencia de Acueductos y Alcantarillados para que en conjunto se realice un estudio de análisis de la calidad de agua que consumen los usuarios del Cantón de Montes de Oro.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO N°6:

El Concejo Municipal acuerda solicitar a la administración que coordine la solicitud ante el Área Rectora de Salud para que en conjunto se realice un estudio de análisis de la calidad de agua que consumen los usuarios del Cantón de Montes de Oro.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO N°7:

Sesión Ordinaria N.36-2025

07/01/2025

El Concejo Municipal acuerda convocar a la Dirección de la Clínica de Miramar y la Dirección del Área Rectora de Salud de Montes de Oro a la Sesión Extraordinaria del día 20 de marzo del 2025 a partir de las 5:30p.m en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal.

Lo anterior, con el objeto de que nos expongan acerca de los incidentes de mortalidad en cáncer dentro del Cantón de Montes de Oro.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO N°8:

El Concejo Municipal acuerda convocar a los funcionarios :Rodolfo Quirós Campos y Tatiana Araya Araya para la sesión extraordinaria del día 20 de marzo del 2025 a partir de las 5:30p.m en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal.

Lo anterior, con el objeto de que nos expongan acerca de los análisis de laboratorio que se realiza al agua que consumen los usuarios del Cantón de Montes de Oro.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO N°9:

Atendiendo la nota de fecha 07 de enero del 2025; el Concejo Municipal acuerda convocar al Dr. Jeisson Garita González a la Sesión Extraordinaria del día 20 de marzo del 2025 a partir de las 5:30p.m en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO IV. MOCIONES

INCISO N°9:

Al no haber mociones se omite este artículo.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

INCISO N°10:

Sesión Ordinaria N.36-2025

07/01/2025

Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de revocatoria interpuesto por la empresa MATRA contra el acto final de adjudicación de la licitación menor 2024LE-000004-0031200001, adjudicada a CRAISA S.A, fundamentados en las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública y su Reglamento.

RESULTANDO

- I. Que, el proceso de licitación menor 2024LE-000004-0031200001, publicado en la plataforma SICOP, tiene como objeto la adquisición de una excavadora para la Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV) de la Municipalidad de Montes de Oro.
- II. Que, el acto de adjudicación se emitió en la Sesión Ordinaria N°33-2024 del día 17 de diciembre del 2024:

“Acuerdo N°19. El Concejo Municipal de Montes de Oro, acuerda adjudicar la licitación 2024LE-000004-0031200001, correspondiente a la compra de una excavadora para la UTGV, a la empresa CRAISA S.A., Cédula Jurídica 3-101- 0448600, por un monto de \$145.769,00 (ciento cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve dólares). Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.”

- III. Que, el día 27 de diciembre de 2024, la empresa MATRA presentó un recurso de revocatoria contra dicho acto final.
- IV. Que, el Concejo Municipal conoce en la Sesión Ordinaria N°35-2024 el recurso de revocatoria.

CONSIDERANDO

Para la resolución del presente asunto se ha tenido a la vista el expediente electrónico de la plataforma SICOP:

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO PRESENTADO: Según el artículo 99 de la Ley de Contratación Pública, el plazo para interponer el recurso de revocatoria en contra del acto final será de cinco días hábiles contado a partir del día siguiente a la comunicación de dicho acto, una vez vencido el plazo para recurrir, dentro de los tres días hábiles siguientes la entidad licitante rechazará el recurso que resulte improcedente o inadmisibles y conferirá audiencia inicial al adjudicatario y oferentes con mejor derecho que hayan sido cuestionados, del recurso admitido por el plazo de cinco días hábiles.

Vencido el plazo de la audiencia inicial, la Administración deberá emitir su resolución en un plazo de diez días hábiles.

Por lo cual se procede a realizar el análisis de admisibilidad del recurso de revocatoria planteado, fundamentados en el numeral 87:

“ARTÍCULO 87- Presentación y causales de rechazo

Todo recurso se presentará utilizando para ello el sistema digital unificado.

Para la interposición del recurso se entienden hábiles todas las horas del propio día en que venza el plazo para presentarlo.

El recurso será rechazado de plano, por inadmisibles, en los siguientes supuestos: por incompetencia en razón de la materia, por el tiempo, por tipo de procedimiento o por la inobservancia de requisitos formales. Será rechazado de plano, por improcedencia manifiesta, cuando el recurrente no cuente con legitimación o no acredite su mejor derecho, el recurso se presente sin fundamentación o gire sobre argumentos precluidos.”

Sesión Ordinaria N.36-2025

07/01/2025

De acuerdo con el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública, el recurso de revocatoria debe ser rechazado de plano en los siguientes casos:

1. **Incompetencia en Razón de la Materia:** Cuando el recurso se interpone en un ámbito que no corresponde a la competencia del órgano que lo recibe.
2. **Incumplimiento de Plazos:** Si el recurso se presenta fuera del plazo establecido para su interposición.
3. **Inaplicabilidad del Tipo de Procedimiento:** Cuando el recurso no se ajusta al tipo de procedimiento previsto por la normativa aplicable.
4. **Inobservancia de Requisitos Formales:** En el caso de no cumplir con los requisitos formales que la ley exige para la presentación del recurso.

Asimismo, el artículo 87 señala que el recurso debe ser rechazado de plano por improcedencia manifiesta en los siguientes supuestos:

- **Falta de Legitimación o Mejor Derecho:** Cuando el recurrente no tiene legitimación para presentar el recurso o no acredita tener un mejor derecho que justifique su petición.
- **Falta de Fundamentación:** Si el recurso se presenta sin una fundamentación adecuada o suficiente.
- **Argumentos Precluidos:** Cuando el recurso se basa en argumentos que ya han sido objeto de decisión firme y definitiva.

Por su parte, el artículo 244 y 245 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública estipulan los aspectos por los que se debe declarar inadmisibles o rechazar por improcedencia manifiesta, de la siguiente manera:

“Artículo 244. Rechazo de plano por inadmisibilidad. El recurso será rechazado de plano, por inadmisibles, en los siguientes supuestos:

a) Por incompetencia en razón de la materia, por estar referido a materias excluidas por el artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública, o aquellas que por ley especial tengan definido su propio régimen.

b) Por extemporaneidad, en razón de que se interpone vencido el plazo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública.

c) Por tipo de procedimiento, cuando se interpone un recurso ante la Contraloría General de la República, siendo competente la Administración licitante o viceversa.

En tal caso, no se hará traslado del recurso, sino que se procederá a su rechazo de plano.

d) Por inobservancia de requisitos formales, cuando no se cumplan los aspectos esenciales para la tramitación del recurso a través de los medios establecidos al efecto, tales, como la no interposición en el sistema digital unificado o no se utilice el formulario electrónico dispuesto en el sistema digital unificado para la interposición y firma del recurso.”

“Artículo 245. Rechazo de plano por improcedencia manifiesta. El recurso será rechazado de plano, por improcedencia manifiesta:

a) Cuando el recurrente no cuente con legitimación.

b) Cuando el recurrente no acredite su mejor derecho, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún en el caso de prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiado con una eventual adjudicación. En el caso de que se apele una declaratoria de desierto, el recurrente además deberá alegar que los motivos de interés público no existen tal y como han sido tomados en cuenta para dictar el acto.

c) Cuando el recurso se presente sin fundamentación, conforme a lo previsto en el artículo 88 de la Ley General de Contratación Pública.

d) Cuando el recurso esté referido a argumentos precluidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley General de Contratación Pública.”

Como se puede visualizar anteriormente, el artículo 245, inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Pública amplía esta perspectiva, estableciendo que el recurso debe ser rechazado de plano por improcedencia manifiesta en los siguientes casos:

- **Inelegibilidad de la Propuesta:** Cuando la propuesta del recurrente resulta ilegible, y por ende no tiene derecho a la adjudicación.
- **Falta de Beneficio en Caso de Prosperar el Recurso:** Si, incluso en el caso de que el recurso sea aceptado, el recurrente no podría obtener válidamente una adjudicación.
- **Declaratoria de Desierto:** En los casos donde se apela una declaratoria de desierto, el recurrente debe alegar que los motivos de interés público que sustentaron la declaratoria no se han considerado correctamente.

II. ANÁLISIS DE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO: En primer término, conviene señalar que la Administración promovió la Licitación Menor 2024LE-000004-0031200001, para la adquisición de una excavadora. Al acto final de adjudicación de dicho concurso se presentó el recurso de revocatoria por parte de la empresa MATRA.

Con el propósito de evaluar la admisibilidad del recurso interpuesto, se procede a examinar la legitimación de dicha empresa. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley General de Contratación Pública, incisos a) y b), será rechazado por improcedencia manifiesta cuando el recurso se interponga por una persona carente de interés legítimo o cuando el apelante no logre acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso, sea porque su propuesta resulte ilegible o porque aún en el caso de prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiado con una eventual adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigen el concurso.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 87 y 88 de la misma ley, y 262 y 266 inciso e) de su reglamento, será rechazado de plano el recurso que se presente sin la fundamentación adecuada. A partir de lo expuesto, corresponde analizar si la recurrente cuenta con la necesaria legitimación para lo cual se debe tener presente lo indicado

En virtud de lo anterior, y en lo que respecta al tema del análisis de admisibilidad del recurso presentado, se indica que es admisible y que se debe proceder según

lo indicado en el numeral 99 de la Ley de Contratación Pública, por lo cual se debe brindar audiencia, que en lo que interesa indica:

“Una vez vencido el plazo para recurrir, dentro de los tres días hábiles siguientes la entidad licitante rechazará el recurso que resulte improcedente o inadmisibles y conferirá audiencia inicial al adjudicatario y oferentes con mejor derecho que hayan sido cuestionados, del recurso admitido por el plazo de cinco días hábiles.

Vencido el plazo de la audiencia inicial, la Administración deberá emitir su resolución en un plazo de diez días hábiles.”

POR TANTO

A partir de las anteriores consideraciones de hecho y de derecho expuestas, el Concejo Municipal de Montes de Oro en el ejercicio de sus competencias y conforme a los artículos 86, 87 y 99 de la Ley de Contratación Pública, así como los numerales 244, 245 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, se resuelve:

- I. Se recomienda al Concejo Municipal brindar audiencia por el plazo de cinco días, al adjudicatario CRAISA Sociedad Anónima, y a la Administración.
- II. Se recomienda instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal a notificar en la plataforma SICOP la presente.
- III. Que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado.

Álvaro Loghan Jiménez Castro
Emmanuel Jiménez Cruz
Lorena Barrantes Porras
Luis Montoya Ayala

.....

Sesión Ordinaria N.36-2025

07/01/2025

Así las cosas, el Concejo Municipal procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO N° 10:

El Concejo Municipal acuerda brindar audiencia por el plazo de cinco días, a adjudicatario CRAISA Sociedad Anónima y a la Administración.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO N° 11:

El Concejo Municipal acuerda instruir a la Secretaria del Concejo Municipal a notificar en la Plataforma SICOP la presente resolución.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DELIBERACION

El Regidor Álvaro Loghan Jiménez Castro agradece a la administración por la gestión de los bacheos en la ruta 615.

También solicita al Alcalde Municipal:

- Inquietud del Regidor Adonay, en tratar de reparar el - camino denominado Sofoca.
- Solicita para la Calle Tamarindo la necesidad de limpiar aceras, cordón y caño y la ronda y un daño del acueducto.
- Además, de realiza una inspección en el Precario Buena Vista, sobre un botadero que hay en un lote municipal.
- Le hice la pregunta ahorita a Luis porque yo tengo dos sesiones de no venir por temas de trabajo y en los chats comunales que se habla mucho, de muchas cosas y pero esto lo vi importante de una resolución que viene del Ministro de Ambiente y Energía, donde rechaza todos los recursos que habían presentado algunos vecinos del Cantón en relación al tema de EBI. y creo yo que agota la vía administrativa. Al rechazar estos recursos en la apelación y que el Alcalde había hecho una gestión con el tema de los permisos de construcción, creo se cae también y ponen otra

07/01/2025

vez en vigencia la viabilidad ambiental de la empresa EBI: por lo que yo quisiera conocer si aquí ya el Concejo ya llegó ese documento, si se ha discutido y además en qué posición estamos en este momento ante este nefasto proyecto que ustedes saben que yo estaba en contra de toda la vida y por cierto, estoy demandado por la empresa, por estar en contra, yo quisiera conocer en qué Estado estamos y qué acciones va a tomar la administración y el mismo Concejo Municipal y cómo vamos a gestionar este tema para seguir en contra de este proyecto?

El Alcalde Municipal externa que quisiera también que nos acompañe o que nos acompañe, pues aquí a la sesión, el licenciado Madrigal Román, para que él también pueda dar su criterio, que siempre es importante, los temas jurídicos y técnicos. Vamos a ver la resolución de ese recurso de apelación no es un acto final. El proceso de instalación del basurero es un acto final desde recursos, pero es un acto preparatorio. Es un acto que supera en una etapa y en esto el permiso de construcción que aquí se aprobó una semana antes de que nosotros entráramos. Cuando llegamos se presentó un recurso de Revocatoria, es decir, para devolver el permiso de construcción, nosotros acogimos ese recurso de revocatoria y dejamos sin efecto los permisos de construcción y la empresa, entonces yo llevo ante el Tribunal Contencioso, es decir, a la vía judicial. Las razones jurídicas había más, no lo acuerdo ahorita la resolución al detalle, pero una de las razones era esa que se aprobó el permiso de construcción sin la viabilidad ambiental. Ahora entonces, el proceso tiene que seguir su curso ordinario.

El Lcdo. Emmanuel Madrigal externa que es un procedimiento más amplio, verdad y complejo que la Municipalidad ha llevado con esta empresa en el trámite de este permiso de construcción y respecto a este tema, siempre he aconsejado al Alcalde que es como difícil ver estos temas judiciales y hablar los acá, porque eso es como decirle a la contraparte qué es lo que vamos a hacer, cuál es nuestro siguiente movimiento? Entonces, sin entrar en detalles, pues básicamente habría que esperar inclusive el curso que tome esta resolución, es decir, esta resolución lo que hace es dejar en firme la viabilidad ambiental, pero inclusive estos recursos, aun cuando se agote la parte administrativa tiene una

07/01/2025

vía judicial que podría continuar; no lo sabemos, es decir, las partes todavía podrían acudir a un contencioso. Para tratar de retrotraer también esta decisión de un órgano que finalmente es administrativo, no lo sabemos, y también tenemos que estar, pues a la expectativa de eso, como lo decía el Señor Alcalde.

Tenemos varios procesos judiciales que la empresa ha iniciado en contra algunas o varias acciones de esta Municipalidad que tienen relación con este permiso y que deberán seguir su curso. Que la empresa pueda presentar esto como información nueva ante el contencioso sí, lo puede hacer y tendremos que estar también ahí para atenderlo, ¿verdad? Básicamente eso es todo, continúa los procesos judiciales, tendríamos que ver cómo va evolucionando esto y por supuesto los mantendremos informados. Pero en efecto, cuando tenemos conocimiento de ese documento y habrá que esperar cuáles, serán las siguientes acciones o que las personas que fueron las que recurrieron este documento lo van a recurrir.

El Regidor Álvaro Loghan Jiménez externa que iría a proceso Judicial, porque ya lo administrativo se agotó.

El Lcdo. Emmanuel Madrigal externa que este recurso ya agotó la vía administrativa, es decir, en SETENA ya no hay nada que hacer, ya se confirmó eso, ya ahí se agota la vía administrativa. Las personas que inicialmente presentaron los recursos son quienes estarían ahora posibilitados a acudir al contencioso. ¿O sea, una vía judicial para intentar dejar sin efecto esta viabilidad sería el recurso disponible ahora? ¿Bueno, no se podrían haber otros de repente, pero ahorita procesalmente, lo que se me ocurre es que sería esta vía, pero como les digo nosotros nada más tendríamos que esperar a ver cuál es el camino que siguen estas personas

El Regidor Álvaro Loghan Jiménez externa que, en el tema del permiso de construcción, el alcalde se para fuerte, como yo sé que, si no lo da, pues ahí saldrá demandado a como le pasó a mi papá en algún momento.

El Lcdo. Emmanuel Madrigal externa a como lo indiqué en un criterio que emití hace como un año y mi es mi posición como abogado, que hay un tema de actos reglados que habría que revisarse ya después de que este proceso pues vaya avanzando, ahorita no lo podría decir. Pero la teoría más básica de los actos

07/01/2025

reglados, que es importante decirlo porque es además responsable de decirlo, es que si una empresa o una persona cualquiera, cumple con los requisitos que la ley que los reglamentos ha definido para un determinado trámite, no podría la administración pública de manera intransigente únicamente de negarlo, porque estaríamos cayendo también un acto de ilegalidad, pero no estamos adelantando criterio ni estamos diciendo que una cosa vaya a pasar o la otra siempre solamente estoy diciendo que teníamos que esperar como va transcurrir este camino que ha sido muy largo; pues iremos haciendo lo que la ley nos permita continuar haciendo en este trámite, así como en otros, verdad.

El Regidor Luis Montoya Ayala externa que tal vez aprovechando lo que mencionó el regidor Jiménez, el documento creo que no ha llegado aquí a la corporación municipal, básicamente porque recordemos que estos recursos. fueron presentados por ciudadanos. No fue presentado por el gobierno local y en los detalles propiamente se indicó que el gobierno local en este proceso estuviese notificado entonces, si no llega formalmente por algún medio, si alguna de las partes que fueron notificadas no lo envía, no se hace de conocimiento, tendrá alguien que mandarlo acá para hacerlo de conocimiento del Concejo como para discutir el documento, de toda suerte, recordemos que este tema de los permisos y toda esa situación es en primera instancia una competencia administrativa que el Concejo puede hacer consultas y observaciones. Sí, eso es lo que se ha hecho a lo largo de estos años. Pero por eso es que no se ha discutido, simplemente porque no ha llegado acá de manera formal, sería que alguno de nosotros considera el documento y lo trasladará acá para revisión, pero por eso no se ha hecho la revisión. Igualmente, buena la explicación para ver las partes procesales, como bien se indicó acá se agota la vía administrativa, quiere decir que a nivel de SETENA ya resolvió. Y recordemos que cuando se recurre en esos actos, en la etapa actual, en la última persona que podía hacer algún criterio, si esos recursos pueden ser válidos o no, era el señor Ministro del Ambiente, Don Franz, y ahí les pasé documento para que lo revisen. ¿Ahora sí, la parte recurrida, ¿verdad? Las personas que presentaron los recursos pueden ir, como indicó el licenciado Madrigal, al Contencioso

07/01/2025

Administrativo para agotar ese proceso. Y la administración, por su parte, dará la pertinente a los efectos claramente, y bien lo señala Licenciado Madrigal, no pueden indicar cómo está el proceso porque es parte de la estrategia legal y por supuesto que no se le va a decir a la empresa ¿Qué está haciendo la Municipalidad? Pero sí es un asunto que todavía a su tiempo y a mí particularmente, me preocupa que hay una presión adicional porque como se han visto en las noticias y usted bien lo mencionó regidor Jiménez, ya se establece un tema de crisis de la gestión de residuos porque ya hay un relleno sanitario que ya está con cierre técnico y otro al cual había utilice la agota su vida, si no me equivoco este año administrados por la misma empresa que tiene la idea de prestar el relleno aquí, entonces habrá que ver también si la misma institucionalidad gestiona algo. Porque tenemos una presión muy importante, más tomando en cuenta que también hay una iniciativa que se había presentado y creo que fue el Gobierno de Tarrazú, que por ejemplo mencionó esta nota. Por eso quería que se leyera hoy, en el cual están tratando por medio de un proyecto de ley, quitar la facultad a los Gobiernos Locales para los permisos y para que pasen directamente a ministerios. Entonces por eso son tema de atención y le agradezco que lo traigan aquí a la mesa, que para los efectos es un tema tan delicado y en el que eventualmente, si no se resuelve de una manera adecuada, vamos a hacer el centro de atención del país y creo que el Cantón ha sido muy claro en lo que opina sobre el tema y que un segundo relleno sanitario, pues en los términos actuales no sería conveniente para el cantón

Además, el Regidor Montoya comenta acerca de una sentencia de la Sala constitucional que hay que cumplir con relación al tema de las comisiones, que necesitamos transmitir las reuniones de las comisiones municipales y que tenemos que ponerle atención a ese tema para no caer en un criterio desobediencia. Ya vimos, por ejemplo, otra situación con el plan regulador y no queremos que el Concejo, y en especial a usted, señor Presidente municipal, se vea afectado, entonces es un llamado para que la administración nos busque un mecanismo para ver cómo transmitimos y a los compañeros que presiden comisiones, verdad que también nos organicemos y a todo el Concejo para buscar fechas, horas y que hagamos esos procesos con esa

Sesión Ordinaria N.36-2025

07/01/2025

apertura, esa transparencia y que por vía de recurso de amparo estamos ya obligados a los efectos.

El Regidor Álvaro Loghan Jiménez externa que le sigue preocupando lo de la parada de buses por la Clínica, ya que los vecinos se mojan en invierno, por lo que pregunto qué gestión se ha hecho para que se traslade la parada por AREMI.

El Alcalde Municipal responde que se existe una posibilidad que una empresa Telecomunicaciones la haga y la Municipalidad apoye, hay que esperar respuesta.

El Presidente Municipal Alejandro Arias Ramírez externa que en su momento había preguntado a Ingeniería de Tránsito y le habían dicho que por Aremi no se podía, hay que analizar el tema.

El Regidor Luis Montoya sugiere que, con relación a este tema de parada de buses, se podrían reunir con el Ingeniero Erick y por medio de moción solicitarla al Departamento de Ingeniería.

ENTERADOS

ARTÍCULO VI. INFORME DE COMISION

Al no haber Informe de Comisión se omite este artículo.

Al no haber Informe del Alcalde se omite el ARTÍCULO VII.

ENTERADOS

ARTÍCULO VIII- CIERRE DE SESIÓN

INCISO N°11:

ASI LAS COSAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALEJADRO ARIAS RAMIREZ, LEVANTA LA SESION AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y TREINTA Y DOS MINUTOS EXACTOS.

.....UL.....

Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Municipal

Alejandro Arias Ramírez
Presidente Municipal